



AYUNTAMIENTO
HUERCAL-OVERA
Intervención

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Nº Reg.:

Fecha: / /

Expt. nº:

DATOS DEL SOLICITANTE Y OBJETO DE LA SUBVENCION

NOMBRE o RAZON SOCIAL:	D.N.I./C.I.F. Nº:
DOMICILIO:	
REPRESENTANTE:	C.I.F./N.I.F. Nº:
FINALIDAD DE LA MISMA (DESTINO):	FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE
PRESUPUESTO o COSTE DE LA ACTIVIDAD:	

El solicitante declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento de Huércal-Overa, y que el objeto de la solicitud es lícito, comprometiéndose a su justificación una vez ocasionado el gasto.

INFORME DEL AREA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

CONSIDERADA LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR CUALQUIERA OTRA MODALIDAD DE PRESTACION O LA MAYOR CARGA ECONOMICA QUE CON ELLA SE OCASIONARIA.. SE INFORMA: <input type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE <input type="checkbox"/> OTROS:	AREA:
RESPONSABLE: D/Dª _____ FECHA DEL INFORME: _____ OBSERVACIONES: _____ _____ _____	RESPONSABLE, (Firma y Sello)

INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL

PRIMERO.- Legislación aplicable.- Son de aplicación los siguientes artículos:

- Arts. 57 y 177 de la L.C.A.P..
- Art. 40, 127 170.2 y 195 de la LRHL.
- Art. 31 del RD 500/1990, de 20 de Abril.
- Art.23 y s.s. del Decreto 17-06-55 Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.(R.S.)
- Art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.
- Base Nº 26 de las Bases de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO.- Según establece el art. 23 del R.S, las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con subjección a lo previsto en el reglamento de haciendas locales, y el reglamento de contratación, así mismo si se trata de una subvención para financiar Servicios Municipales se registrá por el título tercero del R.S.

Se entenderá por subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen lsd Corporaciones, y entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

TERCERO.- Sólo podrá aplicarse el régimen de subvenciones a servicios de indole económica cuando se demuestre, en el expediente que al efecto se instruye, la imposibilidad de utilizar cualquiera otra modalidad de prestación o la mayor carga económica que con ella se ocasionaria.

CUARTO.- El otorgamiento de subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

- 1.º Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.
- 2.º La Corporación podrá revocarlas o reducirías en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- 3.º No serán invocables como precedente.
- 4.º No excederán, en ningún caso del 50 por 100 del coste de la actividad a que se apliquen.
- 5.º No será exigible aumento o revisión de la subvención.

(CONTINUA AL DORSO)

QUINTO.- La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

SEXTO.- Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, alcanzando dicha nulidad a las subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.

SEPTIMO.- Los auxilios de carácter docente y para estímulo de actividades artísticas se concederán por oposición o concurso de méritos, que juzgarán tribunales, jurados o comisiones calificadoras, en los que actuará como Secretario el de la Corporación, en las demás subvenciones se otorgarán con arreglo al procedimiento dispuesto por el Reglamento de contratación de las Entidades Locales.

OCTAVO.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- a) El destino de los fondos.
- b) Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- c) Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

NOVENO.- Con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos Municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de concesión.
- b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados.
- c) el receptor de cualquier subvención deberá acreditar, antes de su percepción, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

DECIMO.- Que los ingresos ordinarios del Presupuesto general vigente ascienden a 632.911.000 Pts.

DECIMOPRIMERO.- Es competente para aprobar dicho gasto el Alcalde en razón a su cuantía, salvo delegación expresa en la Comisión de Gobierno.

CONCLUSIONES.- Procede aprobar una subvención como máximo del 50% del coste de las actividades si estas suplen las atribuidas al Ayuntamiento y se presente una memoria o presupuesto valorado de las mismas, debiendo acreditar, antes de su percepción, el estar al día en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como justificar posteriormente, el destino de la subvención una vez producido el gasto mediante la presentación de facturas originales.

Consecuente con el precedente informe, SI / NO existe consignación en la partida _____ del Presupuesto de _____, para la autorización de _____ y queda contraído con nº operación _____ fecha _____.

En Huerca-Overa a ____ de _____ de 20 ____

El Interventor Acctdal.,

Fdo: José M. Martínez García

Documentos a presentar:

- Presupuesto o coste de la actividad desglosado por conceptos.
- Certificado de estar al día en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- En caso de asociaciones, justificante de la representación del solicitante.